



REF: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO: 44001310300220190005500.
DEMANDANTE: CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA.
DEMANDADO: DISTRITO DE RIOHACHA e INTERASEO S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden, se dispone:

1.- Visto el memorial contentivo del poder allegado por el abogado Fernando de Jesús Velásquez Martínez², identificado con cédula de ciudadanía N° 1.221.970.344 y Tarjeta profesional N° 341.953 del C.S. de la Judicatura; este despacho le reconoce personería para que actúe en favor de la demandada INTERASEO S.A.S E.S.P, de conformidad con las facultades otorgadas y al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de C.G.P, concordantes con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

CERTIFICADO No.
20241023-588883



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

página 1 de 1

**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **FERNANDO DE JESUS VELASQUEZ MARTINEZ**, identificado(a) con número de documento **1221970344** y tarjeta profesional No. **341953**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

2.- Se coloca en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 27/09/2024, por el Coordinador Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales Superintendencia, delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

3.- Teniendo en cuenta que el perito arquitecto Edgar Manuel Peñaranda Medina solicitó prorroga de 5 días hábiles para la entrega del dictamen pericial; no obstante, se observa que dicho informe ya fue remitido el 15 de octubre de 2024; luego, este despacho, por substracción de materia advierte que no amerita pronunciarse de fondo sobre dicha ampliación del plazo, sino impartirle el trámite de rigor a la referida experticia. En consecuencia, se agrega al expediente y queda a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo establece el inciso 1° del artículo 228 del C.G.P.

4.- Para continuar con la etapa procesal subsiguiente, se fija el veintiocho (28) de noviembre del presente año, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 373 de Código General del Proceso y en virtud de las pruebas ordenada en la audiencia inicial realizada el 16 de agosto de 2018.

4.1.- Se conmina a las partes para que procuren la comparecencia de sus testigos al tenor de lo dispuesto en el artículo 217 ejusdem.

4.2.- Como quiera que debe concurrir a la mentada audiencia el perito EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA, por secretaría cítese.

4.3.- La audiencia se realizará virtualmente por la plataforma “*teams premium*” y para ello se requiere que las partes y demás interesados en asistir dentro del plazo de 3 días antes de la audiencia, denuncien en el expediente un número telefónico y la dirección de correo electrónico

¹ Actuación registrada en tyba: 16/10/2024.

² 20/09/2024 8:11



de uso personal bien sea Yahoo/Hotmail/Gmail/etc., en el cual recibirán la invitación para el ingreso a la diligencia que se celebrará en la fecha y hora antes mencionada.

A los abogados se les remitirá el link de la diligencia y cualquier otra comunicación que debe realizárseles al correo electrónico que tengan registrado en el Registro Nacional de Abogados.

4.4.- Se recomienda que previo a la audiencia revisen la bandeja entrada del correo electrónico aportado y de no encontrar la invitación, explorar el buzón de no deseados ya que al ser un mail automático suele ingresar a esa bandeja, no obstante, ante cualquier inconveniente comunicarse de inmediato al Juzgado mediante el correo electrónico j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

4.5.- El día de la audiencia, deben conectarse (30) minutos antes con el documento de identificación correspondiente, para ello deben dar click en el link de “*teams premium*” que se encuentra en el mail oportunamente enviado, y de esa forma ingresar a una sala de espera hasta que se dé inicio a la audiencia, llegada la hora de la audiencia se dará inicio a la grabación del acto; finalmente se reitera que ante cualquier inconveniente deben comunicarse de inmediato al correo electrónico mencionado o por el chat interno de la audiencia, igualmente se solicita que se encuentren en un lugar silencioso.

4.6.- en virtud de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1996 de 2019, los apoderados con (15) días de antelación a la fecha de la audiencia deberán informar al Despacho si alguna de las personas que va participar en la misma o están interesadas en asistir, tienen algún tipo de discapacidad y la naturaleza de la misma, a efectos de que se adopten las medidas necesarias por parte de esta agencia para el pleno y efectivo goce de sus derechos.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a39b92f08a3f5ddfe3047eb2a9fe6913a1ad2338890f232c45638f137b4027**

Documento generado en 23/10/2024 05:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>